CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CLASE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
PARTES	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** **NIT 800094164-4** **GESTOR DE PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS** Decreto No. 036 del 10 de enero de 2020
	MUNICIPIO SAN FRANCISCO **NIT: 800102903-6** **R/L MARÍA ELENA LARA BURBANO** **C.C. No. 69055428 de San Francisco (P.)**
OBJETO	**"ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PARA LA VINCULACIÓN DE ESTE ÚLTIMO AL PDA, ASÍ COMO ESTABLECER LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PDA"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUANTÍA INDETERMINADA**

Entre los suscritos a saber: **JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ** Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto mediante decreto No.325 del 19 de agosto de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO (A) DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y de otra parte, **MARÍA ELENA LARA BURBANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 69.055.428 de San Francisco – Putumayo, y obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de San Francisco con Nit 800102903-6, debidamente posesionado, tal como consta en el Acta No. 002 del 01 de enero de 2020, debidamente facultado por el Acuerdo No. 008 del 31 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación de dicho Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.474 de Mocoa- Putumayo, en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento del Putumayo, debidamente facultado para suscribir el presente convenic de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de designación No. 036 del 10 de enero de 2020, en adelante denominado EL **GESTOR**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el articulo 2 de la Constitución Política establece *"son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectivad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."*

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el articulo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

209 ibidem, que en su párrafo 2° señala que "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del estado*".

Que el artículo 113 de la Constitución política indica que es función del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio "19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potables y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*".

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la nación y departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollo las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el acto legislativo 04 del 2007 mediante el cual se reformaron los articulos 356 y 357 de la constitución política establece las prioridades en la destinación de los recursos del sistema general de participaciones de los municipios para financiar los servicios a su cargo, entre las cuales se encuentran los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, la vinculación de los Departamento y Municipios a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico en adelante PDA.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo 91 creó la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento y determinó que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de dicha política.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Que el Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, determinó que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se ajustará teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización., en busca de acelerar la ejecución de los recursos con los que se cuenta y enfocar la inversión en proyectos de gran impacto apuntando a la disminución de las brechas, buscando incrementar los indicadores para alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el Decreto 1425 de 2019 subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y establece su definición, estructuras operativas y funciones, participación de las autoridades del orden nacional, instrumentos de planeación, medición de desempeño y seguimiento de los PDA, contratación y financiamiento de los PDA.

Que el artículo 2.3.3.1.8.2. del Decreto 1425 de 2019 contempla: "*Instrumento para el manejo de los recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los departamentos, distritos y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El instrumento para el manejo de los recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros:* Ser el mecanismo financiero para la administración de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y de pago de las obligaciones que se adquieran para su formulación y ejecución, y apoyar la implementación del Plan Financiero."

Que con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA deben suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA.

Que EL DEPARTAMENTO suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente a EL DEPARTAMENTO en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II en la que dicho Ministerio y EL DEPARTAMENTO suscribieron el Convenio de Uso de Recursos

Que EL MUNICIPIO ha manifestado su intención de vincularse al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA de EL DEPARTAMENTO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Que el numeral 2, del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 del 2019 establece los requisitos para la participación de los municipios en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para lo cual debe suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a: a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo. b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos. c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo. e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.; por otra parte, autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Que la ley 1551 de 2012, cuyo objeto es modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones y bajo el principio de complementariedad estipulado en el numeral d del artículo 3 de la mencionada ley, el municipio para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

Que la ley 1551 del 2012 en el numeral 19 del artículo 6, el municipio tiene la función de Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 008 el 31 de Agosto de 2020, facultó a la Alcaldesa para suscribir el convenio interadministrativo y apoyo financiero para la vinculación del municipio de San Francisco al Plan departamental de Agua con el departamento del Putumayo y comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

Que el Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: "Destinatarios del giro directo. Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".

Que entre EL DEPARTAMENTO y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO (EL DEPARTAMENTO) para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que se requiere la suscripción del presente CONVENIO para efectos de la vinculación de ELMUNICIPIO al PDA.

Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Que teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Que los BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA son los siguientes: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los montos establecidos en la Cláusula cuarta del presente CONVENIO, de acuerdo a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es "establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO,** para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del presente convenio al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO."

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL GESTOR: En Cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, el Gestor se obliga a desarrollar todas y cada una de las funciones establecidas en el Artículo 2.3.3.1.2.3 del decreto 1425 del 6 de agosto del 2019, así:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.
3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.
5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo.
6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

a. La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
b. Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase.
c. Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen.
d. Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019.

8. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.
11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.
12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados y según lo estipulado en el Manual Operativo, el Plan Estratégico de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:

 a. Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 b. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

15. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobiemo nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.
16. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:

 a. Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.
 b. La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En Cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, el municipio se obliga a lo siguiente:

1. Realizar los aportes desde la vigencia 2021 (mínimos ambientales) vigencias 2022 y 2023 los aportes de cada vigencia inherentes a la adhesión al plan departamental de Aguas, en cumplimiento del convenio en mención
2. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y decreto No 1425 del 2019, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

3. Acatar los procedimientos establecido en los instrumentos de planeación: manual operativo, Plan Estratégico de Inversiones (PEI), Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan Ambiental. Plan de Gestión Social, Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA
4. Concertar con el Gestor el plan de acción de agua potable y saneamiento básico del municipio.
5. Tramitar ante el concejo municipal los acuerdos requeridos para la ejecución del PDA
6. Obtener los permisos y autorizaciones respectivas para realizar las obras de infraestructura entre otros: servidumbres, permisos ambientales, licencias, adquisición de predios, gestión de derechos como condición fundamental para el inicio y desarrollo de los procesos de contratación. Igualmente adelantar acciones administrativas a que haya lugar para garantizar la ejecución de las obras
7. Suscribir actas y documentos que se requiera para complementar, adicionar, estructurar, y ejecutar el presente convenio entre otros: Plan de acción de agua potable y saneamiento básico. Este documento será parte integral del presente CONVENIO y Acta de concertación de plan de aseguramiento.
8. Implementar el instrumento para el manejo de recursos.
9. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.
10. Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de **EL MUNICIPIO** con la firma del presente **CONVENIO** a **EL DEPARTAMENTO** en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.**
11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.
12. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). El municipio especificara el monto de sus aportes según la fuente la financiación, bienes, servicios o pre inversión., los cuales serán manejados en el patrimonio autónomo FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil (FIA)
13. Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.
14. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.
15. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos
16. . Elevar a consulta de la Secretaría de Infraestructura Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.
17. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.
18. Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.

CUARTA. - RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA.

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001917 de 12/10/2021 (para aportes de la vigencia 2021) y la autorización impartida por el Concejo Municipal para la vinculación del municipio al PDA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 008 del 31 de agosto de 2020, **EL MUNICIPIO** aportará al PDA del **DEPARTAMENTO**, los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

APORTES DEL MUNICIPIO AL PDA		
VIGENCIA	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2021	15.000.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
2022	30%	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
2023	30%	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los recursos inherentes a la vigencia 2021 corresponden a los requeridos para actualizar los mínimos ambientales lo que hace referencia al PSMV, PUEA y los PGIRS, los cuales ya se encuentran concertados en el plan de acción Municipal.

El total de los aportes del Municipio para la vigencia 2021 inherentes a los mínimos ambientales es por QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), para las vigencias 2022 y 2023 será del 30% de lo apropiado en el presupuesto General del Municipio de San Francisco con los recursos del SGP.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO informará y ordenará de manera expresa, incondicional e irrevocable al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que los recursos sean girados directamente al **CONSORCIO FIDUCIARIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDECOMISOS** entregados por **EL MUNICIPIO**, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. - Son obligaciones del **DEPARTAMENTO**:

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO** como **FIDEICOMITENTE INDIRECTO** en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** a través del presente **CONVENIO**.
2. Designar como ordenador del Gasto al **GESTOR**, para lo cual, informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO.**

3. De conformidad con la autorización impartida por la Asamblea Departamental de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 603 del 19 de noviembre de 2010, **EL DEPARTAMENTO** aportará al PDA los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA :

VIGENCIA	SGP-APSB
2021	100%

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

4. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y que son de su competencia.

5. **EL DEPARTAMENTO** informará y ordenará de manera expresa, incondicional e irrevocable al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que los recursos sean girados directamente al **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de los proyectos de saneamiento y agua potable se puedan ejecutar bajo el marco de la Adhesión al Plan Departamental de Aguas que constituye su objeto.
2. Realizar sus aportes de adhesión al plan departamental de aguas y el aporte de los mínimos ambientales en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo en un 100%.
5. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

SEPTIMA: OTROS COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Alcaldía de San Francisco.
2. Resolver las peticiones presentadas por el Municipio de San Francisco en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA: GIRO DE RECURSOS.- El DEPARTAMENTO y **EL MUNICIPIO**, con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente **CONVENIO**, al **MVCT** y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al **CONSORCIO FIDUCIARIO** dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En caso que la entidad territorial no gire los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CONSORCIO FIDUCIARIO notificará de tal situación al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinentes.

NOVENA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO)**.
2. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de **EL MUNICIPIO**
3. Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el **COMITÉ DIRECTIVO**, con participación de la Alcaldesa de **EL MUNICIPIO**, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con **EL MUNICIPIO**.
4. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

DECIMA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el **MVCT**, las partes acuerdan que los recursos del PDA – SGP sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley

a. Pre inversión en diseños e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
b. Inversión en proyectos de infraestructura
c. Inversión en proyectos de transformación empresarial
d. Asesoría técnica
e. Seguimiento y auditoria de PDA
f. Componente ambiental
g. Socialización
h. Gerencia asesora
i. Remuneración del gestor (en los casos en que aplique)
j. Consultorías
k. Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados
l. Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de la deuda

DECIMA PRIMERA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución del PDA serán administrados mediante el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO** otorga mandato con representación a **EL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

DEPARTAMENTO, para que, en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, actuando en su nombre y representación, lo vincule al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, adquiriendo **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, la condición de **FIDEICOMITENTE INDIRECTO**. El mandato otorgado incluye la facultad para modificar el contrato si a ello hubiere lugar. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

PARAGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución del PDA, **EL MUNICIPIO**, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN. – Desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO- Sin perjuicio de lo anterior, el plazo quedara sujeta hasta que se efectué los aportes por parte EL DEPARTAMENTO y/o EL MUNICIPIO, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.- El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** en su nombre, y será responsabilidad de **ELMUNICIPIO,** remitir el respectivo registró presupuestal al **PATRIMONIO AUTONOMÓ FIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta que **EL PRESENTE CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

PARÁGRAFO. El valor varía anualmente según la asignación de recursos de apoyo financiero en los documentos CONPES otorgados por el MVCT.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo en su calidad de GESTOR DEL PDA, funcionario que velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.

b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

c) Exigir a la Alcaldía la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por la Alcaldía siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente **CONVENIO.** Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente **CONVENIO** no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por los Fideicomitentes, respecto de las cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** asume funciones de garantía y fuente de pago.

DECIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Convenio, las partes podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esto en el marco de la autonomía de la voluntad que se asiste a la entidad pública.

Si las partes incumplen total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se causarán multa del 2% del valor de los aportes que cada parte comprometió de la correspondiente vigencia.

DECIMA NOVENA: GARANTÍAS DEL CONVENIO: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación, por expresa disposición del **inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contrataciones y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del Convenio los siguientes documentos: Estudio previo, copia del decreto No.325 del 19 de agosto de 2021 mediante se designa ordenación del Ordenación del Gasto y fotocopia de la cedula del ORDENADOR DEL GASTO de EL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EL GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

DEPARTAMENTO, Acta de posesión y fotocopia de la cédula de la alcaldesa de **EL MUNICIPIO,** Acuerdo del Concejo Municipal en donde se autoriza a la Señora Alcaldesa a vincularse al PDA, Fotocopia de la cédula del **GESTOR,** Decreto por medio del cual se designa como gestor del PDA al Secretario de la Secretaria de Infraestructura Departamental y Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: La Alcaldía de San Francisco mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por las partes del convenio, durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y hasta la liquidación definitiva de mismo.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario delegatario con ordenación del gasto

POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
MARÍA ELENA LARA BURBANO
Alcaldesa de San Francisco

POR EL GESTOR
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Gestor PDA-Putumay

